REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/FGL

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5944, DE 21 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, QUE DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL XXIX FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2026: "PROYECTOS SUSTENTABLES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES", Y ESTABLECE NUEVA CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06078/2026

SANTIAGO, martes, 27 de octubre de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 19, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N° RA 118.894/196/2026, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogación; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5797, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", modificadas por la Resolución Exenta N° 1523, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5799, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios de Concursos del XXIX Fondo de Protección Ambiental para el año 2026; en la Resolución Exenta N° 317, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales"; en la Resolución Exenta N° 2607, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 3154, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 4478, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 5583, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", y establece calendarización para tales proyectos en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 5944, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales" y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 21183/2026; en el Memorando N° 16022, de 22 de octubre de 2026, del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025 y la Resolución N° 3, de 2026, todas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección

Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medioambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 5797, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales", cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1523, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 317, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables en Establecimientos Educacionales".

5.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2607, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección de tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse tres nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

6.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3154, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección de otros seis proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse cinco nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar éstos.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 4478, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección de otros tres proyectos que fueron previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse un nuevo proyecto, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar aquellos.

8.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 5583, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección de un proyecto que había sido previamente adjudicado para este Concurso, debido a que no cumplió lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse un nuevo proyecto, estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar el mismo.

9.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 5944, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la selección de un proyecto que había sido previamente adjudicado para este Concurso, debido a que no cumplió lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse un nuevo proyecto, estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar el mismo.

10.-Que, mediante el Memorando N° 16022, de 22 de octubre de 2026, del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se solicitó modificar la calendarización establecida en la Resolución Exenta N° 5944, de 2026, de la misma Subsecretaría. La solicitud se funda en que dicha calendarización no contemplaba plazos compatibles, en efecto, la citada Resolución Exenta N° 5944 fue emitida el 21 de octubre de 2026 y el plazo de entrega de la documentación para la elaboración del convenio expiraba precisamente el mismo día, el 21 de octubre de 2026. Lo anterior, impide otorgar a la organización adjudicataria un período adecuado para entregar la documentación pertinente y responder a los requerimientos formulados. En consecuencia, resulta necesario establecer una nueva calendarización para el proyecto respectivo, debiendo disponerse ampliación de plazos y en cumplimiento al principio de igualdad que debe regir en

el proceso.

11.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede a ampliar el plazo para las etapas de "Entrega de documentación para la elaboración de convenios en SEREMI", la "Subsanación documental para la elaboración de convenios en SEREMI" y la "Firma de convenios", bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1°.- MODIFÍQUESE el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 5944, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- ***Donde dice:***

ETAPA	***PLAZO***
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	*Hasta el miércoles 21 de octubre de 2026*
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	*Hasta el miércoles 28 de octubre de 2026*
Firma de Convenios	***Hasta el 6 de noviembre de 2026***
Ejecución de Proyectos	***Hasta el 31 de julio de 2027***

- ***Debe decir****:*

ETAPA	***PLAZO***
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	*Hasta el viernes 30 de octubre de 2026*
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	*Hasta el viernes 06 de noviembre de 2026*
Firma de Convenios	***Hasta el viernes 13 de noviembre de 2026***
Ejecución de Proyectos	***Hasta el 31 de julio de 2027***

2°.- MANTÉNGASE vigente la Resolución Exenta N° 5944, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su divulgación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Ministerio del Medio Ambiente

PAULINA NATALIA SANDOVAL VALDES
Subsecretario (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/PSV/LDP/ATM/FGL/JRV
Distribución:
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24508760&hash=1af